



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Guatemala

MÓDULO II

Introducción a los Principios
Rectores de Empresas y
Derechos Humanos de
las Naciones Unidas

Curso de empresas y derechos humanos

CONTENIDO

1. Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: el contexto de su aprobación
2. ¿Qué son los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y cuál es su importancia?
3. Aproximación a los principales contenidos de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos
4. ¿Cuál es el rango jurídico de los Principios Rectores?
5. ¿Cómo abordan los Principios Rectores la relación entre las responsabilidades de los Estados y las empresas?
6. ¿Qué relación existe entre los Principios Rectores y la responsabilidad social de las empresas?
7. ¿Qué significan los Principios Rectores para las víctimas de abusos contra los derechos humanos cometidos por empresas?
8. Lecturas obligatorias
9. Lecturas complementarias
10. Sitio web

ICONOGRAFÍA:



descarga PDF



enlace a internet

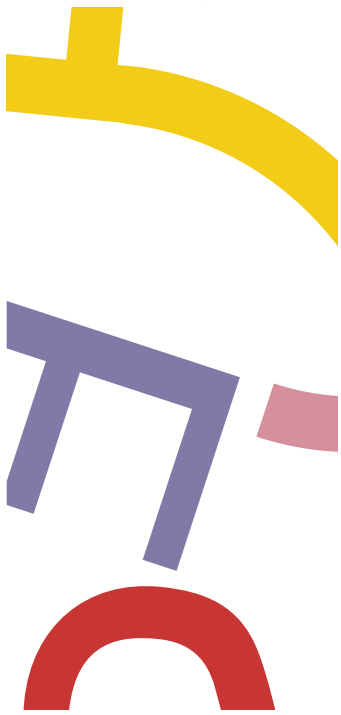


lectura complementaria



lectura obligatoria

1. Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: el contexto de su aprobación



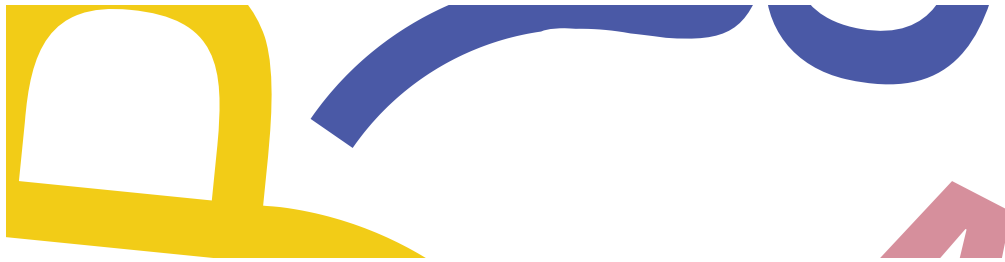
En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos, principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de la promoción y protección de los derechos humanos, hizo suyos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, elaborados por el entonces Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie¹, cargo que ocupó de 2005 a 2011.

El mandato del Representante Especial fue creado en 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ante la preocupación creciente que suscitaban las consecuencias de las actividades empresariales para los derechos humanos y **la falta de claridad con respecto a las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos.**

La Comisión pidió al Secretario General que designara a un representante especial encargado de aclarar qué normas de responsabilidad y rendición de cuentas se aplicaban tanto a las empresas como a los Estados en la esfera de las actividades empresariales y los derechos humanos.

¹“Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie” (A/HRC/17/31).

A continuación, el Representante Especial emprendió un ambicioso programa de investigación y consultas en el marco del cual puso gran empeño en entrevistarse con múltiples interesados de todas las regiones del mundo, para estar seguro de que sus opiniones y recomendaciones estuvieran basadas en un amplio abanico de puntos de vista y experiencias.



En los seis años que duró el programa, se celebraron en total 47 reuniones de consulta y reuniones con expertos en las que participaron todos los grupos de interesados, entre ellos representantes de los gobiernos, de las empresas, de la sociedad civil y de comunidades cuyos derechos humanos se habían visto afectados por la actividad empresarial. Además, en 2010, una versión preliminar de varios principios rectores fue objeto de una encuesta mundial a través de Internet.

Finalmente, los Principios Rectores se convirtieron en el primer marco mundial con legitimidad para hacer frente a las consecuencias de la actividad

empresarial en todos los derechos humanos, un marco aplicable tanto a los Estados como a las empresas y en el cual se aclaran los deberes y responsabilidades de unos y otras a la hora de mitigar los riesgos que la actividad empresarial entraña para los derechos humanos.

Muchas empresas, organizaciones empresariales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, instituciones nacionales y regionales y otros grupos de interesados también han suscrito los Principios Rectores, consolidando así su estatus de principal marco normativo mundial sobre las empresas y los derechos humanos a prueba en un entorno real.

2. ¿Qué son los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y cuál es su importancia?

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son un conjunto de **31 principios** dirigidos a los Estados y las empresas en los que se aclaran los deberes y responsabilidades de unos y otras con respecto a la protección y el respeto de los **derechos humanos** en el contexto de las actividades empresariales y del acceso a un acceso a un remedio eficaz para las personas y grupos afectados por dichas actividades.

👉 Los Principios Rectores constituyen un mapa para la acción, definen los parámetros con arreglo a los cuales los Estados y las empresas deben establecer sus políticas, normas y procesos en función de sus respectivas responsabilidades y circunstancias particulares.

Permiten que los Estados conozcan con claridad las consecuencias de su deber de proteger los derechos humanos frente a las consecuencias negativas provocadas por las empresas, incluyendo garantizar el acceso a una reparación eficaz a quienes hayan resultado afectados por las actividades empresariales.

También imparten orientaciones prácticas a las empresas sobre qué medidas deben adoptar para cerciorarse de que respetan los derechos humanos internacionalmente reconocidos y para hacer frente a

toda consecuencia al respecto.

Al establecer un marco de alcance mundial, los Principios Rectores crean una plataforma común para la acción y la rendición de cuentas que permite evaluar la conducta

tanto de los Estados como de las empresas. Los Principios Rectores constituyen una norma de aplicación mundial que además aparece reflejada en un número creciente de marcos de gobernanza internacionales.

3. Aproximación a los principales contenidos de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos retoman la estructura del marco para “proteger, respetar y remediar” de 2008 y enuncian 31 principios para llevarlo a la práctica.

Según el marco:

- Todos los Estados tienen el deber de proteger a todas las personas que se encuentren en su jurisdicción frente a los abusos contra los derechos humanos cometidos por las empresas;
- Las empresas tienen la responsabilidad de respetar
- los derechos humanos, es decir, de evitar vulnerar los derechos de los demás en cualesquiera lugares donde realicen sus actividades e independientemente del tamaño que tengan o el sector al que pertenezcan, y de hacer frente a las consecuencias que se manifiesten. Esta responsabilidad existe tanto si los Estados cumplen sus obligaciones como si no;
- En caso de abuso, las víctimas deben poder acceder a remedios efectivos a través de mecanismos de reclamación judiciales y no judiciales. Estas responsabilidades

distintas pero complementarias recaen sobre los Estados y las empresas con independencia del contexto.

3.1 El deber del Estado de proteger

Como se dirá en otra sesión más en detalle, los Principios Rectores afirman que el deber del Estado de proteger a las personas frente a los abusos contra los derechos humanos cometidos por las empresas requiere que el Estado adopte medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas, leyes, reglamentaciones y acciones de sometimiento a la justicia que sean eficaces.

Este deber dimana tanto de los deberes asumidos por el Estado en materia de derechos humanos al ratificar uno o varios tratados internacionales como de sólidos argumentos a favor de la aplicación de políticas en este sentido.

3.2 La responsabilidad de las empresas de respetar

Los Principios Rectores aclaran que el grado de

responsabilidad que **se exige a las empresas con respecto a los derechos humanos es el de respetarlos, y abordan la cuestión de qué medidas deben tomar las empresas para “saber y hacer saber” que respetan los derechos humanos.**

Esta responsabilidad implica que las empresas deben saber qué consecuencias tienen sus actividades, evitar vulneraciones de los derechos humanos y hacer frente a toda consecuencia efectiva o potencial.

Si las empresas toman conocimiento de un daño que han provocado o contribuido a provocar, deben proporcionar o participar en un proceso de reparación eficaz.

Los Principios Rectores aclaran que la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos es independiente de la capacidad o la voluntad del Estado de respetar su obligación de proteger los derechos humanos.

4. ¿Cuál es el rango jurídico de los Principios Rectores?

Los Principios Rectores no son un instrumento internacional que los Estados puedan ratificar, y en ellos tampoco se crean obligaciones jurídicas nuevas. En cambio, aclaran y explican las consecuencias de las disposiciones pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos existentes, algunas de las cuales son jurídicamente vinculantes para los Estados e imparten orientaciones sobre cómo llevarlas a la práctica.

Los Principios Rectores hacen referencia a las obligaciones existentes de los Estados en el marco del derecho internacional y dimanar de dichas obligaciones. A menudo existirá, o deberá promulgarse, una legislación nacional para que estas obligaciones se apliquen y se hagan cumplir efectivamente. Esto significa, que algunos elementos de los Principios Rectores pueden acabar recogidos en el derecho interno que regula las actividades empresariales.

👉 Por otro lado, los Principios Rectores no impiden ningún avance normativo ni legislativo. Si en un país no existen leyes en la materia, o las que existen no obligan eficazmente a las empresas a respetar los derechos humanos, se espera de los Estados que subsanen dichas carencias o deficiencias.

Ningún aspecto de los Principios Rectores impide en modo alguno los avances normativos o legislativos en esta esfera que la comunidad internacional quiera realizar para mejorar la protección y el respeto de

los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales.

4.1 Si los Principios Rectores no son un instrumento jurídico, ¿su carácter es meramente voluntario?

No. Proteger los derechos humanos frente a los abusos derivados de las actividades comerciales es una expectativa que recae sobre todos los Estados, y en la mayoría de los casos se trata de una obligación jurídica contraída mediante la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos con carácter vinculante en los que figuran disposiciones a tal efecto.

El deber de proteger que los Principios Rectores atribuyen al Estado dimana de estas obligaciones. La responsabilidad de respetar los derechos humanos es lo mínimo que se espera de todas las empresas.

En muchos Estados, esta expectativa se recoge, íntegra o parcialmente, en la legislación nacional o en la reglamentación aplicable a

las empresas, y estos instrumentos del derecho interno son vinculantes para las empresas.

Además, los Principios Rectores han sido refrendados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, no son simplemente un instrumento voluntario más. De hecho, han inspirado, o bien han sido recogidos directamente en normas e iniciativas mundiales sobre empresas y derechos humanos.

Por ejemplo, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, actualizadas en 2011, que son un conjunto de directrices aplicables a todos los Estados que se han adherido a la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Organizaciones regionales como el Consejo de Europa, la Unión Europea (UE) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) han manifestado su apoyo a los Principios Rectores y han reclamado su puesta en aplicación. La Comisión Europea, que es el órgano ejecutivo de la UE, ha adoptado una



estrategia de responsabilidad social de las empresas en la que quedan reflejados los Principios Rectores.

Los Principios Rectores también han servido de inspiración a otras normas mundiales relacionadas con las empresas y los derechos humanos. Por ejemplo, las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (CFI), la entidad de préstamo del Banco Mundial para el sector privado, que actualizaron en 2011 y coincide en muchos aspectos con los Principios Rectores en lo que respecta a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos.

👉 **La responsabilidad de respetar los derechos humanos también puede**

figurar entre los requisitos contractuales fijados entre las empresas y sus clientes y proveedores, ya sean entidades colectivas o particulares. En la mayoría de los casos, el cumplimiento de estos requisitos es exigible por la vía judicial.

Los Principios Rectores establecen que las empresas siempre deben enfocar el riesgo de provocar o contribuir a provocar abusos graves contra los derechos humanos desde la perspectiva del cumplimiento de la ley. Asimismo, aunque ni la diligencia debida en materia de derechos humanos ni la reparación del daño sean siempre una exigencia establecida por ley, una y otra son necesarias para que la empresa pueda saber y hacer saber que está cumpliendo su responsabilidad de respetar los derechos

humanos. De lo contrario, las empresas pueden verse sometidas a los “tribunales” de la opinión pública, integrados por los empleados, las comunidades, los consumidores, la sociedad civil y los inversores.

Así pues, las empresas que no respetan los derechos humanos según lo dispuesto en los Principios Rectores se exponen tanto a consecuencias de carácter jurídico y financiero, como de desprestigio.

5. ¿Cómo abordan los Principios Rectores la relación entre las responsabilidades de los Estados y las empresas?

Estados y empresas tienen funciones distintas, pero a la vez complementarias con respecto a los derechos humanos.

Por un lado, las empresas tienen que tener sus propias medidas y por otro, los Estados tienen que crear un entorno reglamentario y de políticas adecuado para que las empresas respeten los derechos humanos y rindan cuentas ante las consecuencias negativas que se produzcan en el marco de sus actividades.

Los Principios Rectores dejan claro que las empresas están sujetas a la legislación de los países donde operan. No obstante, también reconoce que pueden haber situaciones en que un Estado carezca de capacidad institucional para obligar a las empresas, en particular las transnacionales, a cumplir las leyes y reglamentos del país. En algunos casos, el ordenamiento jurídico nacional puede estar en contradicción con las normas internacionales de derechos humanos, y con las obligaciones asumidas por el Estado.



Los Principios Rectores establecen un marco que permite a los Estados, las empresas y otros agentes entender cuáles son sus funciones, distintas pero complementarias, y las medidas que se deben adoptar para prevenir y atajar eficazmente las consecuencias negativas derivadas de la actividad de las empresas.


6. ¿Qué relación existe entre los Principios Rectores y la responsabilidad social de las empresas?

La visión tradicional de la responsabilidad social de las empresas (RSE) se centraba sobre todo en las contribuciones voluntarias de una empresa al desarrollo de la comunidad, obras de beneficencia, etc. Sin embargo, los Principios Rectores no tienen esta naturaleza de iniciativa voluntaria supeditada a la

decisión de una empresa. Por lo que dichas iniciativas, a la luz de los Principios Rectores, no compensan el incumplimiento de las obligaciones de derechos humanos que tienen las empresas en el desempeño de sus actividades.

Además, en los últimos años ha surgido una interpretación

diferente de la RSE que se centra en la responsabilidad de la empresa de entender las consecuencias de sus actividades en la sociedad y de hacerles frente, con el fin de evitar repercusiones negativas y obtener los máximos resultados positivos. Esta es la definición de RSE que utiliza la Unión Europea, entre otros. Tiene cabida la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos que se indica en los Principios Rectores.



7. ¿Qué significan los Principios Rectores para las víctimas de abusos contra los derechos humanos cometidos por empresas?

En base a los Principios Rectores, las víctimas de abusos de derechos humanos cometidos por empresas esperan que los Estados adopten las medidas apropiadas para tener acceso a una reparación eficaz, tanto por la vía judicial como por la extrajudicial. La misma expectativa existe en relación a las propias empresas, que deberá repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos.

Sobre la reparación, y como se dirá en otra sesión con más detalles, en los Principios Rectores se establecen criterios para determinar qué constituye un mecanismo de reclamación eficaz, y cómo superar los obstáculos al acceso a esta vía de reparación.

Por ende, estas disposiciones constituyen un marco que permite a la sociedad civil y a las víctimas y sus representantes determinar si tanto los Estados como las empresas han adoptado las medidas necesarias para lograr el respeto de los derechos humanos y han brindado a las víctimas acceso a una reparación eficaz.

Por otro lado, en los propios Principios Rectores no se prevé ningún mecanismo de reclamación ni reparación para las víctimas de abusos relacionados con la actividad empresarial. Son los Estados y las empresas, respectivamente, quienes deben establecer estos mecanismos para que las víctimas tengan asegurado el acceso a una reparación eficaz.





8. Lecturas obligatorias

1. Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
2. Preguntas frecuentes acerca de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (OHCHR, 2014)



9. Lecturas complementarias

1. “Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie” (A/HRC/17/31);
2. Herramienta de Diagnóstico sobre la implementación de las obligaciones internacionales de derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, 2020).

10. Sitio web:



descargar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos



Introducción a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos



Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos



Este documento se ha elaborado con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.

